



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO, BOLIVIA, Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
JUAN MISAE SARACHO**

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con sede administrativa en la calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra Bolivia, en este acto representada por su Rector Lic. Saúl Rosas Ferrufino, con CI 801110 Cbba legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución No. 321/2012, de fecha 11 de julio del 2012 y Acta de Posesión de fecha 25 de julio del 2012; que en adelante se denominará la **UAGRM**; y

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAE SARACHO"**, representada legalmente por su rector M.Sc. Ing. Marcelo Javier Hoyos Montesinos, con Cédula de Identidad N° 1829320 Tja. Designado en ese cargo, mediante Resolución Rectoral N° 695/11 de fecha noviembre 08 de 2011, y domicilio en Avenida Victor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, que en adelante se denominará "UAJMS". Acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación Académica, cuyo propósito es estimular el entendimiento mutuo y proveer oportunidades para ampliar las experiencias y los horizontes de los académicos, profesionales de extensión y estudiantes de postgrado.

**CONSIDERANDO**

Que la UAGRM y la .U.A.J.M.S. desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el intercambio de profesores, el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

**ACUERDAN:**

**Cláusula Primera: Objetivo de la Cooperación**

La UAGRM y la U.A.J.M.S. se comprometen a fomentar los lazos académicos y culturales, elevando la calidad académica en beneficio de ambas instituciones, particularmente en la investigación e implementación de capacitaciones en diferentes menciones, proyectos investigativos y el intercambio de experiencias, entre otras actividades académicas.



### **Cláusula Segunda: Fines Concretos**

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La UAGRM y la U.A.J.M.S. harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- A) Mejoramiento de la formación académica por medio del intercambio de estudiantes de licenciatura y postgrado.
- B) Intercambio de académicos y su participación en la docencia.
- C) Mejoramiento en la formación académica docente a través de la facilitación a acceso a programas de formación posgradual.
- D) Realización conjunta de proyectos de investigación.
- E) Realización conjunta de simposios, conferencias, publicaciones y otras actividades de extensión universitaria.
- F) La UAGRM y la U.A.J.M.S. fomentarán la participación de académicos de otras universidades en las actividades acordadas, siempre y cuando esa participación aporte a los fines de este convenio.

#### **2.1. Intercambio de Personal Docente**

Los miembros del personal docente de una institución podrán ser invitados a desempeñarse como profesores visitantes en la otra institución. Los profesores visitantes podrán participar en la enseñanza, ofrecer conferencias, asesorías, o llevar a cabo actividades de investigación según lo acuerden con debida anticipación las dos instituciones. Para facilitar el envío de académicos se recurrirá al apoyo de programas nacionales e internacionales de intercambio académico.

#### **2.3. Realización conjunta de proyectos de investigación.-**

Las partes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y temas de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente. En el marco de estos proyectos conjuntos de investigación, se llevarán a cabo seminarios y conferencias y se fomentará, asimismo, la publicación de los resultados alcanzados. De igual manera, y cuando sea pertinente a los objetivos de la cooperación, las partes fomentarán el establecimiento de contactos con distintas organizaciones.



### **Cláusula Tercera: Marco Jurídico.**

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b) y e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM y el art. 32 (numeral 24) del Estatuto Orgánico de la UAJMS.

### **Cláusula Cuarta: Financiamiento**

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que la UAGRM y la U.A.J.M.S. están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

### **Cláusula Quinta: De la Coordinación**

Para la ejecución del presente convenio, cada una de las partes, deberá designar a un coordinador, para definir y organizar los programas de cooperación entre partes. Ellos conformarán el denominado **"Comité Coordinador"**

### **Cláusula Sexta: Solución de Divergencias**

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.



### **Cláusula Séptima: De la Rescisión**

El incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del Convenio será causal de la rescisión del presente convenio:

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la parte interesada, justificadamente, notifique a la otra, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

### **Cláusula Octava: Publicidad de Trabajos Realizados**

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

### **Cláusula Novena: Vigencia.**

Este convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el Rector de la UAJMS. El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

### **Cláusula Décima: Modificaciones.**

Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de ambas partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.



**Cláusula Décima Primera: Conformidad.**

El Lic. Saúl Rosas Ferrufino, Rector de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" y el Ing. Marcelo Hoyos Montesinos, Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", aceptan el tenor de las cláusulas que anteceden y firman al pie del documento en señal de aceptación en cuatro ejemplares de un mismo tenor y de igual valor legal, en la ciudad de Yacuiba, a los 24 días del mes de octubre de dos mil catorce años.



**Lic. Saúl Rosas Ferrufino**  
**Rector**  
**Universidad Autónoma**  
**"Gabriel René Moreno"**



**Ing. Marcelo Hoyos Montesinos**  
**Rector**  
**Universidad Autónoma**  
**"Juan Misael Saracho"**